

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 so LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se relacionan para redimirse del servicio militar activo.

Real orden disponiendo que el día 15 de Julio próximo den principio los exámenes de ingreso en las Academias de Artillería é Ingenieros, con arreglo á las bases y programas que se acompañan.

**Ministerio de Hacienda:**

Subsecretaría.—Escalafón provisional de los Jefes de Administración, activos y cesantes, del Ministerio de Hacienda.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se anuncia á traslación la cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.

Otra declarando en suspenso la de 12 de los corrientes, relativa á las analogías entre asignaturas de los Institutos generales y técnicos.

Subsecretaría.—Anunciando á traslación la cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden disponiendo se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Subastas para la adjudicación de los productos correspondientes al primer período del proyecto de Ordenación de los montes que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

**Administración provincial:**

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Anuncios de extravío de abonarés.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento para la presentación de los valores que se expresan en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa.

Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión.

Ayuntamiento constitucional de Tarrosa.—Concurso para arriendo de un edificio con destino á Escuelas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de

las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 21 y 22 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Galicia y de las islas Canarias.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
D. Fernando López Monís.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 57.....	20	Septiembre.	1901	145	Madrid.
Angel de Llano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem, 58.....	28	Idem.....	1901	1.598	Idem.
Antonio Ruiz Gil.....	Jubrique.....	Málaga.....	Ronda.....	25	Octubre....	1901	249	Málaga.
Esteban Cisneros López.....	Fuengirola.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.	1901	130	Idem.
Antonio Vega Molina.....	Antequera.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	138	Idem.
Gregorio Navarro López.....	Calasparra.....	Murcia.....	Lorca.....	25	Noviembre.	1901	138	Murcia.
Manuel Villaverde Brea.....	Estrada.....	Pontevedra..	Pontevedra.....	28	Septiembre.	1901	154	Pontevedra.
Manuel Giráldez Montero.....	Puentearreas.....	Idem.....	Idem.....	23	Octubre....	1901	421	Idem.
Manuel Fortes Martínez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23	Septiembre.	1901	118	Idem.
Gerardo Campos Ramos.....	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	140	Idem.
José Rivero Domínguez.....	Tacoronte.....	Canarias.....	Tenerife.....	28	Octubre....	1901	500	Canarias.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—WEYLER.

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose disminuido considerablemente el excedente que existe en Artillería é Ingenieros, y que desaparecerá en breve, se hace indispensable nutrir á ambos Cuerpos de personal que, ingresando en el presente año en sus respectivas Academias, no empezará á prestar servicio hasta el de 1907, época en la cual harán falta subalternos en los Cuerpos expresados; y en su vista,

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 15 de Julio próximo darán principio los exámenes de ingreso en las Academias de Artillería é Ingenieros, establecidas respectivamente en Segovia y Guadalajara.

2.º La Academia de Artillería admitirá 40 alumnos, y 20 la de Ingenieros.

3.º Además de las plazas señaladas, entrarán fuera de número todos los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, y del vómito en la isla de Cuba durante la última campaña, que, habiendo acreditado debidamente esta circunstancia, obtengan en los exámenes nota de aprobación.

4.º Los aspirantes que el año anterior fueron aprobados en los exámenes de ingreso verificados en las citadas Academias de Artillería é Ingenieros ingresarán en concurrencia con los que sean aprobados en esta convocatoria y por orden de censuras de unos y otros; podrán, sin embargo, aquéllos, si desean mejorar las notas que obtuvieron, presentarse nuevamente á exa-

men, en la inteligencia que las calificaciones que ahora alcanzasen serán definitivas, quedando nulas las anteriores.

Los que fueron aprobados en las Academias de Infantería, Caballería y Administración Militar podrán presentarse en esta convocatoria, pero perdiendo el derecho que les concedía el párrafo segundo de la Real orden de 28 de Marzo del año anterior (D. O., núm. 68).

5.º Serán igualmente admitidos á examen de ingreso los aspirantes hijos de militar á que hacía referencia la Real orden de 20 de Abril del año próximo pasado (D. O., núm. 86), y que no hubieran sido aprobados.

6.º El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programas que se insertan á continuación, empleándose para los exámenes en cada Academia las

papeletas formadas por las mismas que han sido aprobadas.

7.º Se observarán en un todo las prescripciones del reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Octubre de 1897 (C. L., núm. 281) en sus artículos del 58 al 92, ambos inclusive.

8.º Por ningún motivo se admitirá mayor número de alumnos que el señalado en los párrafos segundo y tercero de la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1902.

WEYLER

Señor .....

Bases que se citan para el concurso de ingreso en las Academias de Artillería é Ingenieros que ha de tener lugar en el mes de Julio de 1902.

Artículo 1.º Para ingresar en las Academias militares necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes: A) Ser ciudadano español.

B) Estar comprendido en los límites de edad que á continuación se expresan: Límite máximo.—La edad de los aspirantes en 1.º de Septiembre próximo debe ser la siguiente: Aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de veinte años.

Aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de veintidós años.

Aspirantes individuos de tropa con menos de dos años de servicio en filas, menos de veintitrés años.

Aspirantes individuos de tropa con más de dos años de servicio en filas, menos de veintiocho años.

Límite mínimo.—Prevenido en Real orden fecha 4 de Julio de 1896 (D. O., núm. 148), que no puede ejercerse el empleo de Oficial fuera de las Academias militares antes de los diez y siete años, y que á este precepto se sujete la edad mínima que debe exigirse tengan los aspirantes á ingreso, los aspirantes habrán de acreditar que tienen edad suficiente para llegar á los diez y siete años antes de las fechas que se expresan, y son las en que terminarán su carrera los alumnos que ingresen en Julio próximo.

Artillería, 1.º de Agosto de 1907. Ingenieros, ídem.

C) Tener las aptitudes físicas, necesarias, cuya apreciación se hará por el Médico de la Academia respectiva, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyo caso consultará el Director de la Academia á la Superioridad, para la resolución que proceda.

D) Los aspirantes deberán tener la estatura y desarrollo proporcionado á su edad.

E) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

F) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Para optar á los beneficios de edad que se concede á los individuos de tropa, es necesario que éstos se hallen presentes en filas al solicitar el ingreso, ó bien en la situación de licencia ilimitada en el Ejército ó inscriptos disponibles en la Marina, ambas situaciones por exceso de fuerza. (Real orden fecha 18 de Agosto de 1894.—C. L., núm. 247.)

Art. 2.º Los aspirantes á ingreso en cualquier Academia, solicitarán examen en instancia dirigida al Director de la Academia respectiva, formulada en papel del sello de 11.ª clase, acompañando acta civil de nacimiento, legalizada debidamente, si ésta extendida en distrito notarial diferente de aquel en que se halla enclavada la Academia, y cédula personal, que se devolverá al interesado en el plazo más breve posible.

Art. 3.º Además de los documentos anteriores, los hijos de militar ó marino acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden de su último empleo.

Art. 4.º Los huérfanos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó del vómito en Cuba, deben acreditarlo con copia de la Real orden en que con acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina se reconozca oficialmente esta circunstancia.

Art. 5.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada presentarán la instancia por conducto de sus Jefes naturales, quienes la cursarán directamente y en el más breve plazo al Director de la Academia respectiva, acompañando copia de la filiación del interesado. Las Academias regionales manifestarán á los Jefes citados los alumnos pertenecientes á sus Cuerpos que hubiesen sido declarados aptos para presentarse al concurso.

Art. 6.º Las instancias, documentadas, deben encontrarse en las Academias el día 1.º del próximo Julio, teniendo por no presentadas las que se reciban después de la mencionada fecha.

Art. 7.º Examinadas las instancias por las Juntas facultativas de las Academias, el Director de cada una comunicará á los aspirantes haber sido admitidos á examen ó las razones que se opongan á ello.

Los interesados podrán acudir á la Superioridad si creyeran que no se les ha hecho justicia.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso se subdividirán en tres ejercicios.

Primer ejercicio. Gramática castellana.—Geografía.—Historia universal y particular de España.—Elementos de Física.—Traducción del francés.—Dibujo de figura.

El examen de dibujo consistirá en copiar de estampa una cabeza.

Segundo. Aritmética y Algebra.

Tercero. Geometría y Trigonometría rectilínea.

Los programas para el examen de Gramática castellana, Geografía é Historia de España y universal, serán los aprobados por Real orden de 12 de Febrero de 1891 (C. L., núm. 68), y los textos, el compendio de Gramática y prontuario de Ortografía de la Real Academia Española; Geografía, Villalva; Historia de España, Beltrán; Historia universal, Castro, aumentada por Sales y Ferré; la Física se exigirá con la extensión que se estudia en los Institutos de segunda enseñanza.

Art. 9.º El examen de Gramática, Geografía, Historia y Física, puede sustituirse por certificados de aprobación expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegios de Trujillo, María Cristina, Santia-

go, Huérfanos de la guerra y de Alfonso XIII, Academias regionales preparatorias de sargentos ó por el Negociado de Escuelas del Ministerio de Marina.

Art. 10. Las notas numéricas que expresen el resultado de los exámenes, serán cuatro: una en Aritmética, otra en Algebra, otra Geometría y otra en Trigonometría, necesitándose la nota mínima de siete en cada asignatura, por separado, para que se considere aprobado un aspirante.

Art. 11. En los exámenes de francés, Dibujo, Geografía, Historia, Gramática y Física, no habrá más clasificación que aprobado ó desaprobado, y, por tanto, no influirán en el orden de preferencia.

Art. 12. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente; no tomando parte en el segundo y tercero los desaprobados en el primero, ni en el tercero los desaprobados en el segundo.

Art. 13. Los Directores de las Academias remitirán á este Ministerio, una vez terminados los exámenes, las relaciones á que hace referencia el art. 19 del reglamento.

Art. 14. Todos los aspirantes que tomen parte en los concursos de ingreso satisfarán, en el concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonarse antes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos, los hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas ó del vómito en Cuba, los hijos de individuos de tropa, los de viuda de militar sin derecho á pensión de viudedad ó que ésta sea menor que la de Jefe, huérfanos con pensión y sargentos, cabos y soldados procedentes de alistamiento con más de dos años de servicio en filas.

Art. 15. El orden en que los aspirantes han de sufrir los exámenes se determinará por sorteo, que se celebrará en las Academias el 5 de Julio, y al que los interesados podrán concurrir si lo desean.

La Academia comunicará á los interesados las fechas en que deban verificar todos los actos del examen. Queda autorizado el cambio de número entre los aspirantes, que se acreditará presentándose el que en virtud de este cambio deba realizar sus actos primero, y entregando al Director de la Academia oficio del otro aspirante, en que conste su conformidad.

El certificado de haber estado examinándose un aspirante en otra Academia en los días en que debiera presentarse á sufrir examen en una de ellas, surtirá los mismos efectos que el de enfermedad.

Art. 16. Los aspirantes admitidos en clase de alumno se presentarán en las Academias para la revista de Septiembre próximo, y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código militar en la parte que les concierne, y á los reglamentos y disposiciones vigentes.

Art. 17. Para ayudar á la educación de los hijos y huérfanos de militares se adjudicarán las pensiones que se consignen en presupuesto, con arreglo á las bases establecidas en el Real decreto fecha 6 de Octubre de 1895 (D. O., núm. 226).

Art. 18. Los alumnos de las Academias militares usarán los uniformes reglamentarios en ellas.

Madrid 27 de Mayo de 1902.—WEYLER.

PROGRAMAS

ARITMETICA.—Texto: Salinas y Benítez.

NOCIONES PRELIMINARES

Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.—Ejercicios.—Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifra.—Escritura en cifra de un número enunciado.—Representación del número indeterminado.—Ejercicios.

OPERACIONES FUNDAMENTALES

Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Casos de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.—Ejercicios.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Ejercicios.—Complemento aritmético.—Aplicaciones del complemento aritmético.—Ejercicios.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la definición.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en ceros.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.—Ejercicios.

División.—Definición.—Algoritmo de esta operación.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades del orden más elevado del cociente.—Casos de la división.—Pruebas de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división del cociente y del resto.—Ejercicios.

DIVISIBILIDAD DE LOS NÚMEROS

Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.—Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.—Tabla de restos.—Ejercicios.—Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera.—Utilidad de las propiedades de los restos.—Prueba de la multiplicación.—Prueba de la división.—Observaciones.

MÁXIMO COMÚN DIVISOR

Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.—Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.—Ejercicios.

MÍNIMO COMÚN MÚLTIPLO

Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.—Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.—Ejercicios.

NÚMEROS PRIMOS

Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.—Teorías referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.—Ejercicios.

APLICACIÓN DE LOS NÚMEROS PRIMOS

Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarlo.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.—Ejercicios.—Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.—Ejercicios.—Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.—Ejercicios.

Fraciones.

PROPIEDADES DE LAS FRACCIONES ORDINARIAS

Preliminares.—Magnitud.—Unidad ó módulo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.—Numeración y algoritmos de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.—Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.—Ejercicios.—Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de las fracciones.

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS FRACCIONARIOS

Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.—Ejercicios.—Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.—Ejercicios.—Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de la multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.—Ejercicios.—División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.—Ejercicios.

FRACCIONES COMPLEJAS É IGUALDADES FRACCIONARIAS

Fracciones complejas.—Extensión de la nota fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multiplicación.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—Igualdades fraccionarias.—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

FRACCIONES CONTINUAS

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua.—Fracciones continuas periódicas.—Reducción y cálculo de la fracción continua.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

FRACCIONES DECIMALES

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—Adición.—Procedimiento aditivo.—Sustracción.—Manera de operar.—Multiplicación.—Casos diversos.—División.—Casos diversos.—Ejercicios.

REDUCCIÓN DE FRACCIONES

Reducir un número fraccionario á otro de denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—Reducción de fracción ordinaria á decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—Reducción de fracción decimal á ordinaria.—Definición.—Procedimiento.—Casos de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad incommensurable.—Ejercicios.

POTENCIAS

Potencia: en general.—Definición.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencia de expresiones de relación.—Ejercicios.—Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

RAÍZ CUADRADA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación hecha.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—Extracción de la raíz cuadrada de un número

entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

## RAÍZ CÚBICA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.—Ejercicios.—Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

## NÚMEROS INCONMENSURABLES

Teoría de los límites.—Definiciones y sus consecuencias. Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—Operaciones de los números inconmensurables.—Medida de la magnitud inconmensurable.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas de cálculo.

## SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA ANTIGUO

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales. Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.—Algunas equivalencias de las más usuales.

## OPERACIONES CON LOS NÚMEROS CONCRETOS

Transformación de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ejercicios.—Reglas para operar con los números concretos.—Adición de números concretos.—Substracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.—Transformaciones y operaciones en el sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas. Ejercicios.

## RAZONES Y PROPORCIONES

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

## CUESTIONES DE ARITMÉTICA MERCANTIL

Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación. Ejercicios.—Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.—Anualidades.—Definición.—Problemas de amortización.—Problema de capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.—Regla de compañía.—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmula de la regla de compañía.—Ejercicios. Regla de obligación.—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—Regla de conjunta.—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

## ALGEBRA.—Texto: Salinas y Benitez.

## NOCIONES FUNDAMENTALES

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Relaciones entre los valores de una magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios. Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.—Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

## OPERACIONES ELEMENTALES CON LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS Y PROPIEDADES DE LOS POLINOMIOS ENTEROS.

Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.—Ejercicios.—Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.—División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.—Ejercicios.—Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.

Ejercicios.—Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

## POTENCIAS Y RAÍCES DE LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS

Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales. Determinación aritmética de una radical.—Transformación de las radicales.—Operaciones con las cantidades radicales. Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios. Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios. Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

## PROGRESIONES

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.—Ejercicios.—Progresiones por cociente.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Escolio.—Interpolación proporcional.—Cálculo de las anualidades.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

## LOGARITMOS Y SUS APLICACIONES

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales. Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Descripción de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.—Ejercicios. Cálculo logaritmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.—Ejercicios. Aplicación de los logaritmos á la regla de interés compuesto y á las anualidades.—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas referentes á las anualidades.—Ejercicios.—Regla de cálculo.—Objeto de la regla y medios para realizarlo.—Descripción de la regla.—Uso de la regla.

## Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de las ecuaciones.

## PLANTEO DE PROBLEMAS Y PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSFORMACIÓN

Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

## ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

## TEORÍA ELEMENTAL DE LA ELIMINACIÓN

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

## ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS INCÓGNITAS

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas. Ejercicios.

## SISTEMAS GENERALES DE ECUACIONES DE PRIMER GRADO

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

## INTERPRETACIÓN EN CONCRETO DE LOS VALORES DE LAS INCÓGNITAS

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

## TEORÍA DE LAS DESIGUALDADES

Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.—Ejercicios.

## ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS INDETERMINADOS DE PRIMER GRADO

Objeto del análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

## ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Ejercicios.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios. Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variaciones de signo.—Ejercicios.—Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

## ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO, CONTINUACIÓN

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problema de las leyes y su discusión.—Problema del pozo y la suya.—Ejercicios.—Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segundo grado.—Inconveniente que presenta la fórmula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

## GEOMETRÍA.—Texto: Ortega (9.ª edición).

## GEOMETRÍA PLANA

## Introducción.

## LÍNEA RECTA

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta.—Línea quebrada.—Ángulos.—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular.—Propiedades relativas á las oblicuas.—Lugares geométricos.—Paralelas.—Propiedades.—Paralelas cortadas por secante.

## POLÍGONOS Ó FIGURAS FORMADAS POR LÍNEAS RECTAS

Definiciones.—Triángulos.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades. Cuadriláteros.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos. Polígonos en general.—Propiedades.—Igualdad de polígonos.—Simetría de los polígonos.

## CIRCUNFERENCIAS

Propiedades de la circunferencia.—Definiciones.—Propiedades.—Propiedades relativas á la recta y á la circunferencia.—Cuerdas.—Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

## MEDIDAS DE LAS LÍNEAS Y ÁNGULOS

Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales. Medida de la línea recta.—Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—División de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

## PROBLEMAS

Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo. Problemas sobre la línea recta. Problemas sobre polígonos. Problemas sobre la circunferencia. Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

## LÍNEAS PROPORCIONALES Y SEMEJANZA DE FIGURAS

Consideraciones preliminares.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.—Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos. Semejanza de figuras.—Propiedades de las figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza. Propiedades y relaciones métricas en un triángulo.—Problemas.—Sobre segmentos. Problemas.—Sobre tangentes.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción.—Escalas.

## POLÍGONOS REGUARES

Polígonos regulares convexos.—Polígonos regulares estrellados.—Problemas sobre polígonos regulares.

## MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA Y RELACIÓN DE ÉSTA CON EL DIÁMETRO

Consideraciones preliminares. Medida de la circunferencia.—Longitud de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia.—Longitud de un arco.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los perímetros. Áreas.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Determinación de las áreas en las figuras mixtilíneas. Determinación de las áreas en el círculo. Comparación de áreas.—Áreas de figuras cualquiera.—Áreas de figuras semejantes.—Comparación de áreas de figuras isoperimétricas. Máximos y mínimos. Problemas sobre áreas.—Transformación de figuras.—Construcción de figuras equivalentes.—Construcción de figuras cuya extensión guarda relaciones determinadas con la de otras.—División de superficies.—Áreas de polígonos regulares.

## GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

## RECTAS Y PLANOS

Determinación de un plano. Posiciones relativas de dos rectas. Idem id. de dos planos. Idem de recta y plano. Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.—Planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.—Horizontales y verticales. Proyecciones.—Ángulos de rectas con plano.—Mínimas distancias.

## PROBLEMAS SOBRE RECTAS Y PLANOS

Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte á otras tres que dos á dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas á uno mismo.—Trazar una recta que, siendo paralela á un plano, se apoye en dos rectas que se crucen.

## COMBINACIÓN DE PLANOS

Ángulos diedros: Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Medida de los diedros.

**Ángulos poliedros:**  
Definiciones.—Nomenclatura y clasificación.  
**Ángulo triedro:**  
Propiedades.—Igualdad de triedros.  
**Ángulos poliedros:**  
Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.  
**Líneas y superficies curvas:**  
Líneas curvas en general.—Superficies curvas en general.—Generación y clasificación.—Propiedades generales.—Plano tangente.—Superficies de revolución.—Propiedades.—Superficies regladas.—Superficies alabeadas ó gauchas.—Superficies desarrollables.  
**Superficie cónica:**  
Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.  
**Superficie cilíndrica:**  
Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.  
**Superficie esférica:**  
Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.  
**Polígonos esféricos:**  
Definiciones.—Propiedades.—Triángulos esféricos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.  
Figuras sobre la superficie esférica.  
**Problemas sobre la esfera:**  
Radio de una esfera sólida.—Arcos de círculo sobre la esfera en condiciones determinadas.  
Construcción de triángulos esféricos.

## POLIEDROS

Definición y clasificación de los poliedros.  
**Pirámide.**—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.  
**Prisma.**—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.—Propiedades de los prismas en general.  
**Poliedros en general:**  
Propiedades.  
**Poliedros regulares convexos.**—Tetraedros—Exaedro ó cubo.—Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible.—Poliedro conjugado.

## COMPARACIÓN DE LOS CUERPOS POR SU MAGNITUD, FORMA Y POSICIÓN

**Igualdad.**—Igualdad de poliedros.—Determinación de un poliedro convexo.  
**Simetría.**—Definiciones.—Simetría respecto á un eje.—Simetría respecto á un centro ó á un plano.  
**Diámetros y planos diametrales:**  
Diámetro.—Planos diametrales.  
 **semejanza.**—Definiciones.—Propiedades.—Homotecia.  
**Áreas:**  
Poliedros.—Superficies curvas.  
**Volúmenes:**  
Poliedros.  
**Volúmenes:**  
Cuerpos terminados por superficies curvas.  
Fórmula de Simpson.  
**Comparación de áreas y volúmenes.**  
Comparación de áreas.—Idem de volúmenes.—Idem de áreas y volúmenes.

## TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA

## Texto: Palleté.

**Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.**—Conveniencia de unir los principios de Algebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones. Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación, discutiendo, como ejemplo, el problema de dividir una recta en media y extrema razón.  
Posición de un punto situado en un plano.  
Posición de un punto en el espacio.  
Posición de una recta en un plano.  
**Líneas trigonométricas:**  
Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.  
Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde cero á cuatro rectos.—Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectos.—Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.  
**Proyecciones de las líneas rectas:**  
Proyecciones de un punto sobre una recta.—Idem octogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos  
Problema 1.º: Dadas las coordenadas de un punto con respecto á tres ejes, determinar su abscisa octogonal con respecto á una recta que, pasando por el origen, forme con los ejes ángulos conocidos.—Problema 2.º: Determinar el ángulo de dos rectas, conocidos los que forman, con tres ejes coordenados rectangulares.  
**Fórmulas trigonométricas:**  
Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.  
Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.  
Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos complementarios.  
**Problema.**—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.  
Senos y cosenos de  $2a$  y  $3a$ .—Tangente de  $(a \pm b)$  y de  $2a$ .  
Líneas trigonométricas de  $(a \pm b)$ .  
Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.  
**Fórmulas trigonométricas.—Continuación.**  
Convertir en producto la suma ó diferencia de senos ó cosenos.—Fórmula de Moira.  
**Problemas.**—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno y el coseno de su mitad.  
**Construcción y uso de las tablas trigonométricas.**—Principios fundamentales.—Determinación del seno del ángulo menor de las tablas.—Fórmulas para obtener los senos y cosenos de los arcos sucesivos.—Descripción de las tablas de Schron ó Callet.—Uso de las mismas.—Ejercicios.  
**Relación entre los elementos de un triángulo rectilíneo.**  
Relación entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.—Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo.

Fórmulas para los triángulos rectángulos.  
Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas  $a + b$ ,  $a - b$ , siendo  $a > b$ , y  $A \cos a + B \sin a$ .  
**Resolución de triángulos:**  
Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes:  
1.º Dados dos lados y el ángulo comprendido.  
2.º Idem dos ángulos y un lado.  
3.º Idem dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.  
4.º Idem los tres lados.  
Madrid 27 de Mayo de 1902.—WEYLER.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación la cátedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas para la aplicación de las reglas establecidas por la Real orden de 12 de los corrientes, relativa á las analogías entre asignaturas de los Institutos generales y técnicos, y en vista de las consultas formuladas acerca de sí, por virtud de dicha Real orden, pueden obtener cátedras de estudios de Comercio los que no sean Profesores mercantiles;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar en suspenso, interin las citadas dudas se resuelven, la Real orden de 12 de los corrientes, que sólo tendrá por ahora aplicación en los seis cuadros de analogías que señala para los Catedráticos, y en el primero, segundo, cuarto y quinto de los que establece para los Profesores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondía.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, con-

siderándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## Ordenaciones y repoblaciones.

Suspendida la subasta anunciada para el día 27 del actual de los productos correspondientes al primer período del proyecto de Ordenación de los montes «Las Cobatillas», «Corchuda», «Coto» y «Cuervo», pertenecientes al pueblo de Benarrabá, de la provincia de Málaga, por diferencias observadas entre el anuncio publicado y lo que resultaba del proyecto de Ordenación mencionado, en lo referente á la cantidad en que se valora el plan de mejoras; esta Dirección general ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del citado plan, que comprende siembras, plantaciones, rozas y desbroces, apertura de calles y callejones, colocación de postes indicadores y construcción de una casa de guardas, cuyas obligaciones se hallan valoradas en 19.488'36 pesetas, de los productos que el referido proyecto de Ordenación asigna á aquellos montes durante un período de veinte años, que consisten en 444 metros cúbicos de madera en rolo y con corteza de quejigo y alcornoque; 2.028 metros cúbicos de leñas gruesas y delgadas procedentes de troncos y copas de árboles de ambas especies; 11.518 quintales métricos de corcho de todas clases, de aprovechamiento de la montanera y el de pastos, tasados en 206 284'96 pesetas, debiéndose verificar estos disfrutes y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 7 de Marzo último.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 30.937'25 pesetas que resulta de sumar 14.814'25 á que asciende el 5 por 100 de la tasación total, con 13.578 pesetas, cantidad en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, y con 2.545 pesetas á que asciende el 8 por 100 de esta última cantidad desde el día 21 de Octubre de 1899 en que se presentó dicho proyecto, hasta el 1.º de Noviembre de 1901, fecha en que se practicó la tasación.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya; pero el depósito del valor del proyecto y del interés de dicho importe deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., clase ....., enterado del anuncio publicado en ....., de ....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer período de Ordenación de los montes de Benarrabá, de la provincia de Málaga, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las once y treinta minutos, para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe asciende á 27.133'28 pesetas, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Corona», perteneciente á Ruiloba, Comillas, Ruiseñada, Udías, Treceño y Cavedes, pueblos de la provincia de Santander, consistentes en 17.168 metros cúbicos de madera en rolo y con corteza de roble; 507 de haya y 430 estéreos de ambas especies, tasados estos productos en 241.202'75 pesetas, debiéndose verificar dichos disfrutes y realizar las mejoras con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida Real orden de 10 de Mayo actual.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Repoblaciones del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 12.060'14 pesetas, 5 por 100 del valor de la tasación total, pudiéndose este depósito constituirse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado en ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte «Corona», perteneciente á Ruiboba y otros pueblos de la provincia de Santander, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Orihuela á Almoradí, en la de Crevillente á Torrevelilla, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 208.400 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Orihuela á Almoradí, en la de Crevillente á Torrevelilla, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mazarate á Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 141.246 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Mazarate á Cifuentes, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo de 1901, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros á La Vid, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 55.598 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera del Alto de Milagros á La Vid, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Sort á Esterri, en la carretera de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 186.404 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la sección de Sort á Esterri, en la carretera de Balaguer á la

frontera francesa, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada de la de Respen á Aguas á la de Aviego á Rodellar, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 64.660 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada de la de Respen á Aguas á la de Aviego á Rodellar, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Chiloeches al Pozo, en la carretera de tercer orden de la de Albaladejito á Guadalajara, á la de Buhuega á la de Perales de Tajuña á Alvaras, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 117.265 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 5 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Chiloeches al Pozo, en la carretera de tercer orden de la de Albaladejito á Guadalajara, á la de Buhuega á la de Perales de Tajuña á Alvaras, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Administración activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Abril y 15 de Julio de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Rows list various officials like Sr. D. Pedro Francisco Gamba y Barrena, Sr. D. José Hurtado y Valhondo, etc.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prestación de la clase respectiva, según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1885.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta.	OBSERVACIONES
				Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses	Días	Mez.	Año.		
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b>														
<b>ACTIVOS</b>														
1	Sr. D. Annibal Alvarez Ossorio y Pizarro	Interventor de Hacienda de Murcia	Huelva	61	5	2	3	7	8	13	3	13	1870	
2	Sr. D. Pablo de Fuenmayor y Sánchez Torres	Idem id. de Valencia	Valencia	63	3	1	3	5	5	20	3	20	1873	
3	Sr. D. Fulberto Abarca Díaz y Donderis	Idem id. de Burgos	Sevilla	66	3	1	8	14	15	15	3	27	1879	
4	Sr. D. José María Pereira y Lavín	En la Intervención Central de Hacienda	Madrid	57	10	2	3	5	26	7	10	1	1881	
5	Excmo. Sr. D. Emilio Gutiérrez Gamero	Tesorero de Hacienda de Madrid	Madrid	62	2	11	10	19	9	4	4	1	1883	
6	Sr. D. Julián Reiguera y Alberdi	En la Dirección general de la Deuda pública	Logroño	62	2	3	11	10	33	14	9	1	1889	
7	Sr. D. Julio Urbina y Ceballos Escalera	Subdirector tercero de la Dirección general de Contribuciones	Madrid	42	2	2	11	29	19	23	2	17	1895	
8	Sr. D. Ricardo Solier y Vilches	Interventor de Hacienda de Alicante	Malaga	50	2	2	10	5	19	24	6	27	1896	
9	Sr. D. Leoncio Arenal y Rodríguez	Idem id. de Cadiz	Pontevedra	49	7	3	8	8	19	13	1	6	1896	
10	Sr. D. Francisco García Arribas	Idem de la Caja Central de la Contaduría de la Deuda	Zamora	63	6	3	4	12	21	6	2	19	1898	
11	Sr. D. José Cardona y Bosque	Idem de Hacienda de la Coruña	Murcia	62	11	3	4	14	29	16	2	17	1899	
12	Sr. D. Eduardo Villanueva Rodríguez	En la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo	Madrid	54	3	2	8	19	30	16	5	12	1899	
13	Sr. D. Clemente Ibarra López	Secretario de la Sección sexta del Tribunal gubernativo Central	Navarra	50	4	1	11	25	32	10	5	6	1900	
14	Sr. D. Valentín Rubio Guillén	En la Intervención general de la Administración del Estado	Cáceres	42	1	1	7	14	28	7	7	17	1900	
15	Sr. D. Moisés Aguirre Carbonel	Secretario de la Sección quinta del Tribunal gubernativo Central	Madrid	40	4	1	7	14	14	26	5	17	1900	
16	Sr. D. Modesto Zapata y Pasual	Interventor de Hacienda en Oviedo	Madrid	54	1	1	3	29	32	19	4	31	1900	
17	Sr. D. Juan Romo de Oca y López	Idem id. en Zaragoza	Cadiz	57	11	1	2	2	37	25	9	2	1901	
18	Sr. D. Ignacio Díaz Argüelles	Tesorero en la Dirección general de la Deuda pública	Madrid	39	6	1	2	9	20	5	5	22	1901	
19	Sr. D. Segundo Rodríguez del Valle	En la Dirección general de Propiedades	Madrid	48	10	1	11	20	20	20	4	11	1901	
20	Sr. D. Antonio Guerrero Esparduecer	Secretario de la Sección cuarta del Tribunal gubernativo Central	León	54	6	21	11	14	33	27	1	17	1901	
21	Sr. D. Tomás Fernández Lagunilla	En la Dirección general del Tesoro público	Castellón	44	3	10	11	10	24	6	9	1	1901	
22	Sr. D. Miguel de Prada y Lemaur	Interventor de Hacienda en Granada	Logroño	63	1	11	10	21	43	8	2	10	1901	
23	Sr. D. Francisco Prat y Varela	Idem id. en Sevilla	Teruel	46	5	8	10	11	24	8	2	20	1901	
24	Sr. D. Bernardo de Sesma y Gómez	Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Vizcaya	51	5	15	9	4	34	9	9	27	1901	
25	Sr. D. Francisco Bonal y Lorenz	Interventor de Hacienda de Barcelona	Teruel	47	1	15	8	11	25	10	10	20	1901	
26	Sr. D. Antonio Soto Marugan	Idem en la Delegación de Hacienda de España en París	Madrid	54	4	6	5	11	33	25	3	20	1901	
27	Sr. D. Cruz Collada y López	Idem de Hacienda en Málaga	Cuenca	50	6	17	5	10	30	17	3	21	1901	
28	Sr. D. Felipe Lillo Ruiz	Idem id. en Córdoba	Badajoz	55	10	29	4	22	22	11	10	9	1901	
29	Sr. D. Manuel Bermejo y Tordera	Calero de la Tesorería Central	Segovia	52	3	3	3	4	27	10	10	1	1902	
30	Sr. D. José J. Sarthou y Calvo	Interventor de Hacienda en Toledo	Madrid	42	10	4	2	27	22	16	9	4	1902	
31	Sr. D. José Rodríguez Sedano Lasuén	Administrador de Contribuciones de Madrid	Burgos	34	11	13	2	17	12	1	1	14	1902	
32	Sr. D. José León Villanueva	Interventor de Hacienda de Valladolid	Sevilla	47	7	18	7	7	28	9	9	24	1902	
<b>CESANTES</b>														
1	Sr. D. Antonio González Wdell	Presidente de la Comisión de Evaluación de Barcelona	Sevilla	66	7	19	7	19	23	27	1	20	1881	
2	Sr. D. Tomás Pérez del Pulgar	Administrador de la Aduana de Manila	Granada	57	1	9	3	3	19	15	2	4	1892	
3	Sr. D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela	En la Intervención general de la Administración de Hacienda en Filipinas	Valencia	56	3	14	3	3	15	26	6	4	1893	
4	Sr. D. José Garcés de Marcella y Guardiola	Idem id. id.	Madrid	57	2	18	2	3	23	29	7	20	1895	
5	Sr. D. Cándido Cabello y Echenique	Idem id. id.	Madrid	57	2	18	2	3	6	28	4	10	1872	
6	Ilmo. Sr. D. Francisco Laiglesia y Auset	Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda	Madrid	52	11	11	2	2	2	29	10	1	1873	
7	Sr. D. Marcos Zapata	Interventor de la Administración general de Loterías de Cuba	Coruña	59	11	22	2	3	13	29	2	1	1876	
8	Sr. D. Daniel Salgado y Araujo	En la Caja general de Depósitos	Santiago de Cuba	64	6	2	2	3	27	10	8	11	1879	
9	Sr. D. Gabriel Badell y Acosta	Contador general de Hacienda en Puerto Rico	Granada	57	2	18	2	3	25	25	8	24	1886	
10	Sr. D. Diego Muñoz Henares	Contador general de Hacienda en Filipinas	Madrid	61	4	24	4	3	15	8	8	22	1888	
11	Sr. D. Antonio Pérez Rioja y Lengua	En la Administración general de Hacienda de la Habana	Soria	52	1	12	2	3	19	11	5	10	1891	
12	Sr. D. Angel María Carvajal y Domínguez	En la Intendencia general de Hacienda en Cuba	Barcelona	56	2	12	2	3	16	17	5	11	1893	
13	Sr. D. Fernando Luis Corral y Usera	Idem id. id.	Madrid	63	6	14	6	3	19	26	9	18	1895	
14	Sr. D. Antonio Campos y Sánchez	Jefe de la Sección investigadora de la riqueza urbana de la isla de Cuba	Coruña	41	3	6	3	3	20	17	5	28	1897	
15	Sr. D. Angel Cos-Gayón y Soñán	Interventor general del Estado en Cuba	Madrid	57	11	21	11	3	32	4	4	31	1897	
16	Sr. D. Luis de Sanquirico y Ajessa	Administrador de rentas y Aduanas en San Juan de Puerto Rico	Alemania	61	10	26	2	3	18	5	4	28	1898	
17	Sr. D. Serafín Cervellera y Fernández	Interventor de Hacienda en Coruña	Alicante	41	2	18	2	3	20	8	8	5	1898	
18	Sr. D. José Luis Maury y Uribe	Tesorero Central de Hacienda en Filipinas	Granada	41	10	26	2	3	18	5	4	9	1898	
19	Sr. D. Carlos Cavestany y González Nandín	Interventor de Hacienda en Burgos	Sevilla	48	7	18	7	3	20	28	8	5	1899	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## Inspección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	1	7	»	1	12	865	147	19	»	3	7	»	20	22	1.041
Guadalajara.....	1	14	»	»	49	370	58	»	»	»	»	»	24	55	428
Segovia.....	5	42	»	»	130	443	281	120	»	40	1	»	58	148	885
Toledo.....	8	6	»	»	18	3.591	25	36	»	»	»	1	28	36	3.653
Cuenca.....	25	5	»	1	39	1.161	407	»	»	3	15	20	8	21	1.606
Ciudad Real.....	4	1	1	1	11	»	137	»	326	»	»	1	11	18	464
Gerona.....	»	»	»	»	»	88	2	8	»	»	»	»	3	»	98
Barcelona.....	»	»	»	»	»	27	»	»	»	»	»	»	1	1	27
Córdoba.....	»	»	6	»	12	310	49	28	416	32	12	8	23	12	855
Sevilla.....	4	3	3	»	4	1.569	1.655	214	693	42	2	38	110	4	4.213
Valencia.....	10	21	»	15	46	221	17	»	»	»	»	»	5	46	238
Castellón.....	5	1	»	»	6	»	50	»	»	»	»	»	1	1	50
Pontevedra.....	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	1	»	1	»	2	334	30	5	»	»	1	1	9	6	371
Teruel.....	32	»	25	1	81	1.298	48	»	»	»	»	»	81	81	1.346
Zaragoza.....	6	4	1	»	10	26	451	»	5	»	»	2	25	7	484
Granada.....	1	2	1	»	7	»	182	36	»	»	»	»	7	10	218
Jaén.....	16	9	7	4	6	742	163	9	»	»	»	4	16	6	918
Valladolid.....	8	11	2	6	48	1.917	10	»	»	»	2	11	40	55	1.940
Zamora.....	2	1	»	»	7	25	»	»	»	»	»	»	8	3	25
Salamanca.....	»	1	»	1	3	159	»	»	»	»	1	»	3	12	160
Ávila.....	»	5	»	2	19	860	572	»	»	»	»	»	6	16	1.432
Oviedo.....	2	2	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	4	7	»
León.....	3	2	»	10	4	2.130	355	»	11	11	»	»	20	16	2.507
Palencia.....	3	2	»	2	18	1.253	13	»	»	»	»	»	13	22	1.266
Badajoz.....	3	1	»	»	1	1.607	650	223	300	12	1	3	23	5	2.796
Cáceres.....	»	»	»	»	»	979	747	146	487	6	»	»	15	»	2.365
Logroño.....	11	25	»	»	57	528	214	»	»	»	57	11	93	57	810
Burgos.....	5	12	»	2	45	251	»	»	»	»	»	»	20	45	251
Santander.....	2	20	»	1	18	416	85	27	6	»	»	»	30	23	534
Soria.....	6	30	1	50	84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2	2
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería { Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	4	2	2	»	20	185	»	»	»	»	»	»	5	20	185
Murcia.....	»	27	1	10	37	655	96	»	12	»	»	»	7	3	763
Albacete.....	4	11	1	1	41	»	»	»	»	»	»	»	17	41	»
Málaga.....	2	6	1	»	8	705	1.168	27	106	»	»	3	61	8	2.009
Almería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Tarragona.....	9	1	1	1	19	165	329	»	»	»	»	»	12	19	494
Cádiz.....	»	2	»	2	7	370	263	25	28	8	16	7	26	1	717
Huelva.....	»	15	»	3	34	1	292	»	33	5	1	7	28	26	339
Baleares.....	»	1	1	1	1	226	32	2	137	»	»	»	24	»	397
Canarias.....	2	3	3	5	9	218	50	4	»	1	7	4	13	9	284
TOTAL.....	186	296	58	122	914	23.697	8.578	929	2.560	163	123	121	904	866	36.171

NOTA.— Se han efectuado además 293 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—Hay un sello, que dice: *Inspección general de la Guardia civil.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Habiendo sufrido extravío los abonarés números 2.986, 3.790, 3.791, 701, 846, 3.789 y 3.793, expedidos por la Caja del séptimo tercio de guerrillas, correspondiente al año económico de 1898 á 1899, á favor de los Sres. Ríos y Menéndez, del comercio de la isla de Cuba, y Tenientes movilizadas D. Casimiro Laviana y D. Eduardo Serrera, importantes 283 pesos 23 centavos, 83 pesos 90 centavos, 222 pesos 14 centavos, 229 pesos 57 centavos, 55 pesos 36 centavos, 23 pesos 41 centavos y 280 pesos 60 centavos respectivamente, los tres primeros por suministros y los restantes por alcances en ajuste provisional de haberes y en liquidación con la expresada Caja; y como quiera que D. Feliciano Rubiera ha solicitado, como apoderado de dichos señores, se expida un duplicado de los citados abonarés, antes de proceder á efectuarlo se avisa al público, para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Madrid; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerarán nulos y sin ningún valor los repetidos abonarés. Aranjuez 24 de Mayo de 1902.—El Coronel, Manuel Díaz y Rodríguez. 3520—M

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 608, expedido por la Caja del Tercio de Voluntarios y Bomberos movilizadas, núm. 2, del disuelto ejército de Cuba, á favor del primer Teniente D. José Rodríguez López, ascendente á 254 pesos 25 centavos por alcances que le resultaron en su ajuste, y antes de proceder á expedir el duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de Madrid; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor dicho abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (D. O., núm. 443). Aranjuez 26 de Mayo de 1902.—El Jefe del Negociado, Eustaquio González.—V.º B.º—El Coronel, Manuel Díaz. 3521—M

Administración especial para los servicios de Tabacos y Timbre de la provincia de Barcelona.

Con el fin de que la pueda ser notificada la liquidación practicada en el expediente de defraudación incoado por faltas en el uso del Timbre del Estado á D. Joaquín María Vehils, empresario que fué del Gran Teatro del Liceo, de esta capital, durante el año teatral de 1898 á 1899, se le requiere por medio del presente para que se persone en esta Administración especial ó manifieste en su caso su actual domicilio. Barcelona 27 de Mayo de 1902.—El Administrador especial, E. Ortiz Bermeo. 3553—M

Con el fin de que la puedan ser notificadas las liquidaciones practicadas en el expediente de defraudación incoado por faltas en el uso del Timbre del Estado á D. Teodoro F. Bartoli, empresario que fué del Gran Teatro del Liceo, de esta capital, durante los años teatrales de 1896 á 97 y 1887 á 98, se le requiere por medio del presente para que se persone en esta Administración especial ó manifieste en su caso su actual domicilio. Barcelona 27 de Mayo de 1902.—El Administrador especial, E. Ortiz Bermeo. 3552—M

Tribunal gubernativo provincial de Hacienda de Barcelona.

Visto el expediente instruido contra D. Martín Casanovas por supuesta defraudación de la contribución industrial, como Gerente de la razón social M. Casanovas y Compañía, en el que fué condenado por la Junta administrativa celebrada en 6 de Octubre de 1899 á que fuese incluido en matrícula desde Junio de 1893 hasta Octubre de 1897, en que se disolvió dicha Sociedad. El Tribunal gubernativo, en sesión de 6 de Mayo último, resolvió de conformidad con la Ponencia, y acordó: á lo solicitado por D. Martín Casanovas á la Dirección general de Contribuciones en escrito fecha de Septiembre de 1901, remitido por dicho Centro en 24 del mismo, acordándose la devolución de las 1.268 pesetas 6 céntimos, de conformidad con lo resuelto por el citado Centro directivo en la proporción correspondiente á cuotas y recargos del Tesoro y recargos municipales, que habían de tenerse en cuenta al solicitar la autorización de la Dirección general del Tesoro público, así como ordenar á la Administración de Contribuciones, al comunicársele el fallo, que lo transcriba á la Tesorería de Hacienda á los efectos de la devolución. Y como sea desconocido el actual domicilio del interesado D. Martín Casanovas, que vivió en la calle de Platerías, 4, y con objeto de que el transcrito fallo llegue á su conocimiento, he acordado, por providencia de esta fecha, la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Barcelona 24 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3533—M

Siendo desconocido el actual paradero de Doña Dolores Xiró y Ferrer, que habitó en la calle de Valencia, 65, principal, de esta capital, y presentó ante la Delegación de Hacienda de esta provincia una reclamación impugnando la liquidación practicada en la herencia de D. Federico Vallet, he acordado, por providencia de esta fecha, se notifique á la interesada la necesidad en que se encuentra de presentar ante este Tribunal los documentos origen de la reclamación, así como de que se justifique la personalidad que se atribuye. Y para que llegue á su conocimiento, y con arreglo á lo prevenido, dispongo la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Barcelona 24 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3534—M

Siendo desconocido el actual domicilio de Doña Dolores Xiró y Ferrer, que habitó en la calle de Valencia, 65, principal, de esta capital, y presentó ante la Delegación de Hacienda de esta provincia una reclamación impugnando la liquidación practicada en la herencia de D. Federico Vallet, he acordado, por providencia de esta fecha, se notifique á la interesada la necesidad en que se encuentra de presentar ante este Tribunal los documentos origen de la reclamación, así como de que se justifique la personalidad que se atribuye. Y para que llegue á su conocimiento, y con arreglo á lo prevenido, dispongo la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Barcelona 24 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3534—M

Con arreglo á lo prevenido en la disposición 4.ª del artículo 57 de la instrucción de 18 de Enero último, en los expedientes que se relacionan, instruidos por diferentes motivos, he acordado, por providencia de esta fecha, se dé vista de los mismos, y por término de cinco días, á los interesados en ellos, y no siendo conocidos sus domicilios, que se les notifi que por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID. A fin de que tenga cumplimiento el citado acuerdo y puedan los interesados hacer las alegaciones que estimen pertinentes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Número del expediente 774 A. D. Antonio Mussons y Doña Luisa Goucé. Expediente sobre anulación de liquidación girada por derechos reales. Deberá presentar los documentos en que pende su derecho. Último domicilio, Mayor, 179, Gracia. Núm. 332 A. D. Manuel Ester. Expediente sobre supuesta defraudación de la contribución industrial por venta de vinos. Último domicilio, Huerto, 1, San Gervasio. Núm. 375 A. D. Miguel Tabau. Expediente sobre ídem ídem por fabricación de calzado. Último domicilio, Progreso, 46, Gracia. Barcelona 26 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3550—M

mismos, y por término de cinco días, á los interesados en ellos, y no siendo conocidos sus domicilios, que se les notifi que por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Número del expediente 774 A. D. Antonio Mussons y Doña Luisa Goucé. Expediente sobre anulación de liquidación girada por derechos reales. Deberá presentar los documentos en que pende su derecho. Último domicilio, Mayor, 179, Gracia.

Núm. 332 A. D. Manuel Ester. Expediente sobre supuesta defraudación de la contribución industrial por venta de vinos. Último domicilio, Huerto, 1, San Gervasio.

Núm. 375 A. D. Miguel Tabau. Expediente sobre ídem ídem por fabricación de calzado. Último domicilio, Progreso, 46, Gracia.

Barcelona 26 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3550—M

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Gironés y Bofill, vecino de esta ciudad, solicitando la reforma de la liquidación núm. 12.616 de 901, girada por la oficina de esta capital en vista de una instancia de venta de derechos reales de unas minas;

El Tribunal gubernativo, en sesión de 26 de Abril último y de acuerdo con la ponencia, acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Antonio Gironés, por haberse presentado fuera del plazo reglamentario.

Lo que se hace saber al interesado, cuyo domicilio actual es desconocido, por medio del presente anuncio, que mando insertar por providencia de esta fecha en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, debiéndose significar al Sr. Gironés que contra el transcrito fallo puede interponer recurso de alzada ante la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo Central en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la notificación del fallo. Barcelona 26 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3548—M

Siendo desconocido el actual domicilio de D. Tomás Sabaté, que promovió un expediente ante la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre revocación del acuerdo dictado por la Junta administrativa en 22 de Junio último, y para que llegue á su conocimiento por medio de los periódicos oficiales, he dispuesto por providencia de esta fecha que se inserte en aquéllos el texto del fallo del Tribunal reunido en 30 de Abril último, y que copiado á la letra dice así:

«El Tribunal gubernativo, en sesión de 30 de Abril último, y de conformidad con la ponencia, acordó revocar el fallo apelado, y en su consecuencia condenar á D. Tomás Sabaté y á D. Juan Boladeras al pago de una multa equivalente al cuádruplo de los derechos y recargos, además del adeudo natural correspondiente á los 4.800 litros de vino objeto de la denuncia, con arreglo al art. 173, en relación con el caso 3.º del art. 170 del reglamento de consumos; teniendo presente la Administración de Contribuciones, al practicar la liquidación, lo dispuesto en el primero de dichos preceptos respecto á la penalidad, que no puede exceder del valor de la especie y de los dobles derechos y recargos; y que por los funcionarios encargados del servicio de investigación se instruya á Don Tomás Sabaté el oportuno expediente por ocultación de las industrias de fabrica de anisados y vendedor de vinos al por mayor.»

Lo cual se transcribe al interesado por medio del presente edicto, significándole que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante la Sección correspondiente del Tribunal gubernativo Central en el término de quince días, á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Barcelona 26 de Mayo de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate. 3549—M

Secretaría del Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Albacete. En el expediente que se incoó contra D. Tomás Benito en 8 de Octubre de 1887, sobre defraudación á la renta del Timbre del Estado por el Inspector D. Angel Llamas; este Tribunal, en sesión del día 23, acordó la ampliación del referido expediente á fin de que el Benito acredite en forma si en dicha época se dedicaba ó no á la venta de ropas hechas, para todo lo cual se le señala el plazo máximo de quince días. Lo que se hace público con arreglo al art. 191 del reglamento de 6 de Marzo último, por ignorarse el actual domicilio del Benito, quien empezará á contar el plazo prefijado desde el siguiente día en que se haga público el presente edicto. Albacete 28 de Mayo de 1902.—El Secretario Eusebio Eguilaz.—V.º B.º—El Presidente, Salgado. 3546—M

En el expediente seguido contra D. José Lorenzo Paredes sobre defraudación á la renta del Timbre del Estado á instancia del Inspector D. Francisco María Carranza, se ha acordado por providencia de hoy poner aquél de manifiesto en esta Secretaría por término de cinco días, para que los interesados aleguen cuanto estimen pertinente á su derecho. Lo que por ignorarse el domicilio de dicho Inspector se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento del mismo, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Albacete 28 de Mayo de 1902.—El Secretario, Eusebio Eguilaz.—V.º B.º—El Presidente, Salgado. 3544—M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres. Término municipal de Aliseda. CONTRIBUCIÓN URBANA. Atrasos y cuarto trimestre de 1900. D. J. Esteban Martín, Agente de contribuciones en la zona de Cáceres. Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes á atrasos y cuarto trimestre de 1900, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona

que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que lleguen á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anticiéese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y otros que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos. Aliseda (Cáceres) 18 de Mayo de 1902.—El Agente, Justo Esteban Martín. 3518—M

Table with 4 columns: Número de orden, Débitos por principal, recargos y costas. Pesetas., NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES su vecindad y fincas que se subastan., Valoración deducidas cargas. Pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Aliseda (Cáceres) 18 de Mayo de 1902.—El Agente, Justo Esteban Martín. 3518—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el segundo semestre de Sisas, el cupón 15 del empréstito de 1861, el 16 de obligaciones municipales por Resultas y el 11 de expropiaciones en el interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores, con sus correspondientes carpetas, en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, todos los días no feriados, de nueve á once de la mañana, desde el día 3 de Junio próximo.

Madrid 30 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 3 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la modificación del concepto del presupuesto respectivo para que pueda aplicarse la consignación de bomberos auxiliares al pago de gratificaciones á los bomberos numerarios por la prestación del servicio de teatros.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública á un solar de la calle de Palafox.

Otro disponiendo la jubilación de un Fiel del Cuerpo administrativo de Consumos.

Dos acuerdos disponiendo la jubilación de igual número de vigilantes del Resguardo de Consumos.

Otro disponiendo la celebración de subasta para el arriendo por cinco años del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.

Otro disponiendo una ampliación de crédito para aumento de operarios del ramo de Limpiezas.

Otro disponiendo se dé la tramitación legal correspondiente á las cuentas generales del Ensanche, correspondientes á los presupuestos ordinario de 1900 y adicional de 1899 y 900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 1.º de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión de fecha 21 del corriente, se anuncia al público el concurso para arriendo de un edificio con destino á Escuelas superior de Industrias y elemental de Industrias y municipal de Artes y Oficios de esta ciudad. Los propietarios poseedores de edificios que reúnan las condiciones estampadas en el adjunto pliego, deberán presentar sus proposiciones al Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pasado el cual, la Corporación elegirá la más conveniente, con arreglo á las condiciones establecidas.

Pliego de condiciones para sacar á concurso el alquiler de un edificio con destino á Escuela superior de Industrias y elemental de Industrias y municipal de Artes y Oficios.

1.ª El edificio objeto de este concurso deberá estar emplazado dentro del casco urbano de la población, siendo preferible el que lo esté en calle céntrica de la misma.

2.<sup>a</sup> Deberá medir una superficie mínima de 500 metros cuadrados de edificación, contados en planta baja, primero y segundo pisos, al objeto de que puedan instalarse, con la necesaria independencia, las Escuelas elemental y superior de Industrias.

3.<sup>a</sup> Será condición indispensable que reúna las condiciones de ventilación y luz necesarias en todas y cada una de las dependencias y aulas que deban establecerse.

4.<sup>a</sup> La capacidad mínima de cada una de las dependencias y aulas habrá de ser la suficiente para contener 25 alumnos.

5.<sup>a</sup> El local ó locales habrán de tener extensión suficiente para que en ellos se instalen cinco aulas en cada uno de los pisos, que tengan fácil comunicación con el vestíbulo.

6.<sup>a</sup> Será indispensable que existan habitaciones, ó sitio á propósito para construir las, con entrada independiente, en que poder establecer la Dirección, Secretaría y oficinas de cada una de las Escuelas.

7.<sup>a</sup> El edificio, que ha de ser en lo posible adecuado al objeto, tendrá, por su sólida construcción, las necesarias garantías de seguridad.

8.<sup>a</sup> Será preferido aquel edificio, de entre los que se ofrecieren, que tenga un patio ó jardín de extensión mínima de 400 metros cuadrados.

9.<sup>a</sup> El precio anual de alquiler no podrá exceder, para que las ofertas sean admisibles, de 2.200 pesetas semestrales.

10. La duración del contrato será de seis meses, que empezarán en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo y terminarán en 31 de Diciembre del año actual.

11. El arrendatario queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer de las incidencias ó cuestiones que puedan surgir en la práctica del contrato que se formalice al efecto, siendo de su cuenta los gastos, así de anuncios como cualesquiera otros, que hasta la indicada formalización se originen.

Tarrasa 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Casas. —S

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.839	207	2.046	216.789
Sucursal 1. <sup>a</sup> — Plaza de San Millán, núm. 11..	215	14	229	23.159
Idem 2. <sup>a</sup> — Corredora baja, 57.....	197	13	210	21.010
Idem 3. <sup>a</sup> — Infantas, 11.	239	19	258	25.389
Idem 4. <sup>a</sup> — Santa Isabel, 1.....	184	17	201	19.692
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.674</b>	<b>270</b>	<b>2.944</b>	<b>306.039</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	204	277	481	209.875'97

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Rafael de la Cruz y Capa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Elduayen.—D. Guillermo Benito Rolland.—Don Manuel María Moriano.—Marqués de Nerva.—D. Nicolás Martín Navarro y Duque de Ciudad Real.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Junio de 1902.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares:**

**VALENCIA**

D. Germán Gómez Zaragoza, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este regimiento José Rodríguez Clemares por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Rodríguez Clemares, natural de Cieza (Murcia), cuyo paradero y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como de policía judicial y militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Rodríguez Clemares, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Abril de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Germán Gómez. 3478—M

D. Carlos Altabella Soriano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ramón Parató Ruiz por faltar á la concentración ordenada por Real orden circular de 11 de Enero último (D. O., núm. 9).

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de Miguel y de Narcisca, natural de la Junquera, provincia de Gerona, Juzgado de primera instancia de Figueras, de veintidós años de edad, estado soltero, y señas particulares desconocidas, residente en Champagne (Francia), según informes suministrados por el Alcalde de la citada villa de la Junquera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del Refugio de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando con ello á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Altabella. 3400—M

D. Tomás Moreno López de Haro, primer Teniente del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Ramón Bofarull Chust por haber faltado á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido recluta Ramón Bofarull Chust, hijo de Miguel y de Tecla, natural de Sardiñá, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Llorach, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, su estatura un metro 660 milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado ó se presente en la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento de Infantería de Otumba, ó á la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Dada en Valencia á 10 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Moreno.—El sargento Secretario, Pedro García. 3401—M

D. José Llerigues Rovira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo, Blas Cascales Riquelme, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Blas Cascales Riquelme, natural de Abanilla (Murcia), cuyo paradero y señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Blas Cascales Riquelme, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las convenientes seguridades, al cuartel antes expresado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Mayo de 1902.—José Llerigues. 3402—M

D. Eduardo Daganzo Aristizábal, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Torres Montoya por la falta de incorporación.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado natural de la provincia de Murcia, hijo de Antonio y de Carmen y sin más señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo en Valencia, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1902.—Eduardo Daganzo. 3403—M

**VALLADOLID**

D. Francisco Sánchez de Castilla, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado para actuar en este expediente que por deserción se instruye al recluta Vicente Crespo Beltrán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Crespo Beltrán, natural de Risoeco de Tapia, provincia de León, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Manuel y Antonia y recluta del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca en el cuartel de San Benito de Valladolid para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyendo contra el citado sujeto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesa-

do Vicente Crespo Beltrán, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al local que ocupa en esta plaza el regimiento de Toledo en el cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en fecha de hoy.

Dada en Valladolid á 14 de Mayo de 1902.—Francisco Sánchez de Castilla. 3450—M

D. Enrique Manzano Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo Francisco Arrojo Barreiro por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Arrojo Barreiro, hijo de Serafín y Dolores, natural de Novillano, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, estudiante, estado soltero, del reemplazo de 1901, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Arrojo Barreiro, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 16 de Mayo de 1902.—Enrique Manzano. 3449—M

**VILLANUEVA Y GELTRÚ**

D. Isafas Domínguez Arcuillos primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento José Costa Siraus por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Riner, provincia de Lérida, hijo de Pedro y de María, de oficio labrador, estado soltero, de veintidós años, y cuyas señas se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 8 de Mayo de 1902.—Isafas Domínguez. 3448—M

**VITORIA**

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de este mismo regimiento Francisco Calvo Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Francisco Calvo Domínguez, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Mones, Ayuntamiento de Petín, provincia de Orense, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de General Loma, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la *GACETA DE MADRID*.

Vitoria 16 de Mayo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 3470—M

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, y del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta perteneciente á este Cuerpo Clemente González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado ya citado Clemente González Fernández, hijo de Fructuoso y de Cipriana, natural de Bañez, Ayuntamiento de Vega, provincia de Orense, de oficio labrador, de estado soltero, de veintidós años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la *GACETA DE MADRID*.

Vitoria 16 de Mayo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta. 3471—M

**ZARAGOZA**

D. Agustín Cremades Siñol, primer Teniente, Juez instructor del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto cito y emplazo á Fernando Lozano García, soldado que fué del primer batallón expedicionario de dicho regimiento, natural de Cocentaina, provincia de Alicante, hijo de José y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se manifieste á este Juzgado el punto de su residencia, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le instruye como desaparecido en campaña.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido Fernando Lozano, y caso de ser habido se manifieste su paradero actual; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza a 26 de Abril de 1902.—Agustín Cremades.  
3451—M

D. David Gasca Monerde, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Guillermo Coll Casanovas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Guillermo Coll Casanovas, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Sóller, provincia de Baleares, vecindado en Ponce, isla de Puerto Rico, edad veintisiete años, de oficio dependiente, su religión Católica Apostólica Romana, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento de Gerona en esta capital, para responder al expediente que se le sigue por haber desertado en la isla de Puerto Rico en la pasada guerra: bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Guillermo Coll Casanovas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, a mi disposición, al cuartel que ocupa mi regimiento en esta ciudad.

Dado en Zaragoza a 6 de Mayo de 1902.—David Gasca.  
3404—M

D. Emilio Gómez del Villar, primer Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Huesca Francisco Farre Fraguas por su falta de concentración a dicha zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Farre Fraguas, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Orvit, provincia de Huesca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la Aljefaría, para responder a cargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza a 6 de Mayo de 1902.—Emilio Gómez del Villar.  
3452—M

D. Julio Suso López, Capitán de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, número 21, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado que fué de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Eugenio Lozano Wite, que abandonó sus banderas a fines de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eugenio Lozano Wite, soldado de primera de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, natural de Béjar, provincia de Salamanca, hijo de Lucio y de Lucía, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Salamanca, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eugenio Lozano Wite, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza a 7 de Mayo de 1902.—Julio Suso.  
3405—M

D. Julio Suso López, Capitán de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, número 21, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del corneta que fué de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Sixto San José Expósito, que abandonó sus banderas a fines de Julio de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Sixto San José Expósito, corneta de la primera compañía del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, número 65, natural de Valladolid, hijo de padres desconocidos, de veintisiete años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares, una cicatriz sobre la ceja derecha y de un metro 550 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca del referido procesado Sixto San José Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Engracia citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza a 8 de Mayo de 1902.—Julio Suso.  
3406—M

D. Félix Chacón Tracobares, Capitán del regimiento Infantería de Galicia, núm. 10, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Pablo Guil Guil.

Haciendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito y llamo a Pablo Guil Guil, hijo de Isidoro y de Rosa, natural de Valls, provincia de Tarragona, soldado que fué del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, para que manifieste a este Juzgado su paradero, suplicando a cuantos tengan noticias de él lo hagan a su vez a este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe Alfonso, así como también si hubiese fallecido participen la fecha y punto en que sucedió; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y la de Tarragona.

Dado en Zaragoza a 10 de Mayo de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Félix Chacón.  
3453—M

D. Mariano Ripollés Vaamonde, primer Teniente del regimiento Pontoneros y Juez instructor del expediente que por falta de concentración al Cuerpo se le instruye al recluta del mismo Angel González Cebrián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel González Cebrián, natural de Madrid (distrito del Hospicio), hijo de Francisco y de Gregoria, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio portlanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas castañas, color moreno, nariz regular, barba naciente y boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel González Cebrián, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza a 12 de Mayo de 1902.—Francisco Ripollés.  
3454—M

D. Santiago Martínez Mainar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que se instruye en averiguación de su paradero al soldado del disuelto batallón Cazadores de La Patria, número 25, Miguel Ferrer Juan, que desapareció en la isla de Puerto Rico en Julio de 1898.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a Miguel Ferrer Juan, soldado del disuelto batallón Cazadores de La Patria, núm. 25, natural de Ibiza, provincia de Baleares, vecindado en Mahón, provincia de Baleares, hijo de Miguel y de Eulalia, nació en 8 de Agosto de 1873, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y nueve años, cuatro meses y veinticuatro días, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 659 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comunique a este Juzgado noticia de su actual paradero, ó a persona que pueda hacerlo, haciendo constar que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado individuo, y una vez conseguido, lo comuniquen a este Juzgado, sito en Zaragoza, en el regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Dado en Zaragoza a 12 de Mayo de 1902.—Santiago Martínez.  
3455—M

D. David Gasca Monerde, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por deserción instruye al recluta procedente de la zona de Gerona, destinado a este regimiento, José Pi Rivoc.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Pi Rivoc, hijo de Evaristo y de Rosa, natural de Pals, provincia de Gerona, vecindado en Pals, edad veintinueve años, de oficio estudiante, su religión Católica Apostólica Romana, soltero, de un metro 610 milímetros de estatura, sus señas se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a mi disposición, en el cuartel que ocupa el regimiento de Gerona en esta capital, para responder al expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Pi Rivoc, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, a mi disposición, en el cuartel que ocupa mi regimiento en esta ciudad.

Dado en Zaragoza a 15 de Mayo de 1902.—David Gasca.  
3479—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarre, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Diego Martínez García, hijo de Pedro y María, soltero, natural de Cuevas, vecino de Almería, de veintisiete

años, jornalero, y Filomena Sánchez Torres, natural de Canjáyar, hija de Juan y Emiliana, de veintiséis años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por robo; apercibiéndolos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodichos procesados.

Almería 23 de Mayo de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandado, José Fernández.  
J—3747

##### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a Joaquina Salvañá Grau, de veintidós años de edad, soltera, hija de Pedro y Teresa, natural de Mataró, y a Pedro Kaudri Badía, novio de la anterior, que estuvieron domiciliados durante unos días en casa de José Torrén Salvañá, domiciliado en esta, calle del Rosal, núm. 22, piso segundo, puerta tercera, y cuyo actual paradero de ambos y circunstancias del segundo se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y parales el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados procesados, siendo la Salvañá de estatura regular, delgada, morena, ojos negros, labios gruesos y algo picada de granos, y el Kaudri de estatura baja, color moreno, sin pelo en la cara y anda encorvado, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 22 de Mayo de 1902.—Augurio Carballo García.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Alarcón.  
J—3749

##### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Pedro Casas y Casas para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de hacerle una notificación; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Con tal motivo invito a todas las Autoridades se sirvan ordenar a los agentes de la policía judicial, como a mi vez a los mismos les ordeno, procedan a la busca del referido procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras.  
J—3750

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas de muerte contra Juan Huch Palau, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública a agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de treinta años de edad, casado, del comercio, natural de Bisbal del Panadés, partido de Vendrell, hijo de Juan y de Josefa, vecino de ésta, y habitó en la calle Ronda de la Universidad, 12, primero.

Dado en Barcelona a 24 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés.  
J—3776

##### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra José Andurrell Cubells, de veintinueve años de edad, soltero, tejeador, sin domicilio conocido, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado al objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y a los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén a su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado.

Barcelona 22 de Mayo de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.  
J—3751

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Ribas Gil y Silvestre Canals Calderer, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía para la práctica de una diligencia judicial; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados Antonio Ribas Gil y Silvestre Canals Calderer; pues así lo tengo dispuesto en auto de esta fecha.

Dado en Barcelona a 23 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta.  
J—3752

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre juegos prohibidos contra Pedro Gómez García, hijo de Francisco y María, natural de esta ciudad, de veintiséis años de edad, jornalero, soltero, y Antonio Ruiz March, hijo de Juan y de María, natural de Igualada, de veintiséis años de edad, soltero, curtidor, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperecidos de que si dejan de verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dichos procesados, cuyas señas personales son: las del primero, de estatura alta, color sano, cabello y ojos negros, barba y bigote afeitados y una cicatriz en la frente, y el segundo, de estatura baja, color sano, cabello negro, ojos azules, bigote y barba afeitados. Dada en Barcelona a 23 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—3753

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre falsedad y estafa contra Mario Vallis y Valls, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado; pues así lo tengo acordado en méritos de la causa a que se ha hecho referencia.

Dada en Barcelona a 24 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3777

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de distrito del Parque de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 253 de 1902, sobre lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Riberola Badías, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo habitado últimamente en esta ciudad, calle de Cortinas, núm. 3, segundo, primera, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, a ponerse a disposición del mismo; bajo aperecimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona a 25 de Mayo de 1902.—Segundo Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—3778

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en expediente sobre exacción de costas, procedente de la causa que se siguió en este Juzgado contra Tomás Orea del Amo y otro por estafa, mayor de edad, natural de Castellar, hijo de Deogracias y María, correspondiente dicho pueblo al partido judicial de Molina de Aragón, en la actualidad de ignorado paradero y que tuvo su domicilio en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, núm. 77, piso cuarto, se llama nuevamente por medio del presente edicto al referido Tomás Orea del Amo para que dentro del término de seis días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueren embargados, ó sea una finca rústica destinada a cereales en término de Castellar y sitio que se dice el Hincazo Ancho, de segunda calidad, de cabida 12 celemines, que linda Saliente con otra de María del Amo; Mediodía con otra de Isidro Orea; Norte otra de Mariano Liborio López, y Poniente un ribazo.

Otra finca rústica en el mismo término y sitio del Cerrillo de San Cristóbal, de cabida seis celemines, de segunda calidad, que linda Saliente con otra de Angel López; Poniente camino; Mediodía con otra de Celestino Martínez, y Norte se ignora.

Otra finca de Peña Gradada, de cabida tres celemines, de tercera calidad, que linda Saliente otra de Vicente Aguado; Poniente otra de Francisco López; Mediodía unas piedras, y Norte un camino.

Y la octava parte de una casa en dicho pueblo de Castellar y calle del Terrero, señalada con el núm. 12 proindiviso, con María del Amo y Benita Orea, ó sea por parte del Mediodía con la primera y Norte con la segunda.

Colmenar Viejo 21 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—3758

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones del Banco de España, señalado con el núm. 23, a nombre de D. Juan Cumella Mouner, comprensivo de 13 acciones, números 51.097 a 51.100, 51.113, 51.114 y 148.281 a 148.287, se avisa al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando el establecimiento exento de responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife 24 de Abril de 1902.—El Secretario, Juan Slocker. X—1157

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Junio de 1902.

Table with columns: Hora, Barómetro, Termómetro, Humedad, Dirección, Estado. Rows for morning, afternoon, and evening observations.

Summary table with columns: Observaciones, Valores. Includes data for temperature, wind speed, barometric oscillations, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 1.º de Junio... Madrid de las observaciones verificadas... y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: Localidades, Barómetro, Viento, Estado, etc. Lists weather data for various cities like Paris, Clermont, Madrid, etc.

SANTOS DEL DIA

San Marcelino, y la Beata Mariana de Jesús. Cuarenta horas en las Salesas (calle Ancha).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.

La mantá zamorana.—La Caprichosa.—La maja.—La mazorca roja.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—La torre del oro.—El tirador de palomas.—Doloritas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los nenes.—La banda de trompetas.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18; Teléfono núm. 651.